

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: **22-03-2022**. Informo al señor Juez que el apoderado de la parte demandante solicita nuevamente medida cautelar, y del Juzgado SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, solicitan embargo de remanentes. Pasa para resolver.

*Nancy Cardona Escobar*

NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 552

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00595-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUZ AMERICA FRANCO LLANOS

DEMANDADOS: GUSTAVO ADOLFO ALEMAN

LUISA FERNANDA PINEDA

Se procede a resolver lo pertinente con respecto a la nueva solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante y la procedente del Juzgado SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL en escritos que anteceden, dentro de esta demanda.

El embargo de la quinta parte (1/5) que exceda el salario mínimo del demandado GUSTAVO ADOLFO ALEMAN como trabajador de servicios especiales del HOSPITAL DE CALDAS.

El embargo de la quinta parte (1/5) que exceda el salario mínimo de la demandada LUISA FERNANDA PINEDA como trabajadora de SOCIMEDICOS S.A.S.

Toda vez que la petición allegada reúne las exigencias de ley, a ella se accede, a lo que se procederá en la parte resolutive de este auto, decretándose la medida y librándose el oficio respectivo.

Por encontrarlo ajustado a Derechos, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

## R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR de conformidad con lo preceptuado en el núm. 9 del art 593 del C.G.P el embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, devengado por el señor GUSTAVO ADOLFO ALEMAN como trabajador de servicios especiales del HOSPITAL DE CALDAS; como también de la señora LUISA FERNANDA PINEDA como trabajadora de SOCIMEDICOS S.A.S. Solicitando al Pagador de dichas empresas o entidades para que con destino a este proceso informen si la persona relacionada está vinculada laboralmente por contrato de trabajo o por prestación de servicios, en

caso tal, cual es el cargo desempeñado por el aquí demandado, salario, clase de contrato y demás información que interese al Despacho.

Líbrese el respectivo oficio a dichas entidades, el pagador deberá consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes.

La parte actora deberá adelantar las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

SEGUNDO: Agregar al proceso el oficio No. 0-0183, procedente del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, mediante el cual nos informan que han decretado el embargo de los remanentes y/o bienes que le puedan quedar al demandado GUSTAVO ADOLFO ALEMAN en este proceso y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Expedir oficio para el citado despacho, informando que la medida comunicada, SI SURTE EFECTOS en su momento oportuno, para el proceso que seguidamente se individualiza y que se tramita en EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: LUZ AMERICA FRANCO LLANOS  
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO ALEMAN  
JUZGADO: SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
RADICADO: 2022-00073

*Ofíciase en tal sentido.*

TERCERO: Se ADVIERTE a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 23-03-2022  
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

**Firmado Por:**

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b821141381c6b6b6ac3a723784b9f47a32fafc4e47c4fc44f68fedf7601401**

Documento generado en 22/03/2022 10:55:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**